

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
1 - DIC 2015
Recibido.....10:00.....Hs.
Exp. N°.....30.604.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Declaración de interés general y sujeto a expropiación. Declárase de interés general y sujeto a expropiación una fracción de 4738 metros cuadrados, según plano de mensura que al efecto se confeccione, de una mayor área del inmueble descrito en el artículo 2º, con lo en él clavado y plantado, situado en el Pueblo Bustinza, departamento Iriondo, de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- Descripción del inmueble. El inmueble a expropiar es una fracción de una mayor área, definida como Lote B1 del Plano de Mensura 132744, se encuentra empadronado como parcela 105, subparcela 2, polígono C del Distrito Bustinza, en el Servicio de Catastro e información Territorial Regional Rosario, e inscripto a los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario Bajo la P.I.I. N° 14-09-00-193394/0003-0, estando el Dominio inscripto al T° 309 F° 359 N° 396427 fecha 07/11/2012, departamento Iriondo, del Registro General de Rosario, titular María Carolina Galli.

ARTÍCULO 3.- Destino del bien expropiado. El inmueble a expropiar por la presente ley, debe ser destinado a la regularización de cinco (5) viviendas sociales y a la apertura de una calle pública.

ARTÍCULO 4.- Sujeto expropiante. Facúltase a la comuna de Bustinza a promover la acción de expropiación que establece la presente ley, contra quien en definitiva resulte ser el propietario.

ARTÍCULO 5.- Erogaciones. Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley, y los gastos que se deriven de la confección del Plano de Mensura correspondiente, son a cargo de la comuna de Bustinza.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2015.


Dr. RICARDO PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES




Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES